Constancia Secretarial. (12/08/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 16 de agosto de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Fijación de cuota alimentaria
860013110001 2009 00021 00

Mocoa, Putumayo, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se constata que se ha radicado memorial por parte de la alimentaria, en la cual solicitó se informe el motivo por la que en algunos meses su cuota disminuye de valor (A.008). El juzgado estima que no es plausible acceder a la solicitud, toda vez que según lo resuelto en el numeral TERCERO de la sentencia proferida el 21 de octubre de 2009, la cuota alimentaria deberá ser pagada de manera directa a una cuenta especial constituida por la madre demandante en el Banco Agrario (fls.53 a 65 - A.001), así pues, esta judicatura no ejerce control alguno sobre la mencionada cuenta y desconoce el valor de las consignaciones que viene realizando el demandado, por tanto ignora la razón de la disminución de la cuota.

Sobre el particular se debe advertir a la solicitante que el Juzgado únicamente puede tramitar y decidir lo que en derecho corresponda, en consecuencia, para solucionar su caso si es su deseo deberá iniciar una demanda ejecutiva para el cobro de la fracción de las cuotas adeudadas, con los presupuestos procesales requeridos para tal fin y que se encuentran en la Ley 1564 de 2012.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- No atender la solicitud presentada, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6136cee2d9f5cea7797aeab4b675f9a9352a91d5f06214afad63ba46bbb5dd3a**

Documento generado en 14/08/2022 08:45:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica